



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 002-2026-GM/MPC

Concepción, 09 de Enero de 2026

VISTO:

El Informe Nº 013-2026-OGTH-OGA/MPC, de fecha 09 de Enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los Gobiernos Locales son órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece la definición del contrato administrativo de servicio, el mismo que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El régimen laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 tiene carácter transitorio;

Que, el Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057 establece que "(...) el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin Perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otros medios de información:

Que, el Artículo Nº 3 inciso 3.1 del Decreto Supremo Nº 064-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, con Informe Nº 013-2026-OGTH-OGA/MPC, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, en la cual solicita conformación de comisión para el proceso de selección del personal bajo los alcances del D.L. Nº 1057, para cubrir las plazas que son requeridas para las diferentes unidades orgánicas.

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

mpartesvirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres Nº 329

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, EL COMITÉ ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, bajo la modalidad de contratación del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS	
DESCRIPCIÓN	CARGO
PRESIDENTE	Gerente de Administración Tributaria
PRIMER MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MIEMBROS SUPLENTES	
PRIMER MIEMBRO	Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
TERCER MIEMBRO	Gerente de Obras Públicas y Gestión de Inversiones

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros del Comité el fiel cumplimiento de sus funciones de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Ing. Rosario J. Melo Aguilar
CERENCIAS MUNICIPAL



Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!